



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades

Nº 083-2023-SMV/10.2

Lima, 12 de julio de 2023

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2023000836 presentado por Trust Sociedad Titulizadora S.A., así como el Informe N° 998-2023-SMV/10.2 del 12 de julio del de 2023 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 139-2018-SMV/10.2 del 07 de diciembre de 2018, se dispuso la inscripción de oficio del patrimonio fideicometido denominado “Patrimonio en Fideicomiso – Decreto Legislativo N° 861 – Título XI – Inmuebles Argenta” así como de los valores mobiliarios denominados “Bonos de Titulización Inmuebles Argenta”, emitidos con respaldo en el mencionado patrimonio, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante escritos presentados hasta el 07 de julio de 2023, Trust Sociedad Titulizadora S.A. solicitó la exclusión de los “Bonos de Titulización Inmuebles Argenta” emitidos con respaldo en el mencionado patrimonio fideicometido del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, como sustento de su solicitud, Trust Sociedad Titulizadora S.A. presentó entre otros, copia del testimonio de la escritura pública de la “Disolución, Liquidación y Extinción del Patrimonio” otorgada por ella, en calidad de Fiduciario, ante notario Fermín Antonio Rosales Sepúlveda, el 22 de noviembre de 2022; y, copia del “Acta de la Junta de Fideicomisarios de los Bonos, celebrada el 30 de setiembre de 2010”, donde se autoriza al fiduciario para que en su oportunidad declare la disolución, liquidación y extinción del “Patrimonio en Fideicomiso – Decreto Legislativo N° 861 – Título XI – Inmuebles Argenta”;

Que, en la cláusula segunda del testimonio de la escritura pública de la “Disolución, Liquidación y Extinción del Patrimonio”, Trust Sociedad Titulizadora S.A. entre otros, declara que a la fecha no existe recurso alguno acreditado en las cuentas del fideicomiso; se ha utilizado la totalidad de los recursos provenientes de la ejecución de los inmuebles para cancelar los importes correspondientes a los gastos, costos y tributos de cargo del patrimonio fideicometido y el pago a prorrata de los bonos de titulización emitidos con respaldo al patrimonio, y no existe remanente



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

alguno luego de la ejecución de los inmuebles que pueda continuar con pagos adicionales;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39, literal c) del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2023-EF, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23, primer párrafo, inciso ii) del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus modificatorias, procede la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores por la disolución de su emisor una vez concluido el proceso de liquidación, en este caso del Patrimonio en Fideicomiso – Decreto Legislativo N° 861 – Título XI – Inmuebles Argenta, sin que sea necesario efectuar una oferta pública de compra a que hace referencia el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, se verificó el cumplimiento de los requisitos para la exclusión de los valores denominados “Bonos de Titulización Inmuebles Argenta” así como del “Patrimonio en Fideicomiso – Decreto Legislativo N° 861 – Título XI – Inmuebles Argenta”, del Registro Público del Mercado de Valores, como consecuencia de su disolución, tal como se desarrolla en el Informe N° 998-2023- SMV/10.2, de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, el artículo 43 del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado por Resolución Conasev N° 001-97-EF/94.10 y sus modificatorias, establece que la inscripción de los valores en virtud de procesos de titulización implica la inscripción del patrimonio fideicometido en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores. En consecuencia, la exclusión de los “Bonos de Titulización Inmuebles Argenta”, conlleva a la exclusión del denominado “Patrimonio en Fideicomiso – Decreto Legislativo N° 861 – Título XI – Inmuebles Argenta” del Registro Público del Mercado de Valores;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 8, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la exclusión de los valores denominados “Bonos de Titulización Inmuebles Argenta”, emitidos con respaldo en el patrimonio fideicometido denominado “Patrimonio en Fideicomiso – Decreto Legislativo N° 861 – Título XI – Inmuebles Argenta”, del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Disponer la exclusión del patrimonio fideicometido denominado “Patrimonio en Fideicomiso – Decreto Legislativo N° 861 – Título XI – Inmuebles Argenta” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3º.- La exclusión del RPMV dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución no exime a Trust Sociedad Titulizadora S.A. del cumplimiento de las obligaciones contraídas con sus clientes y con el mercado de valores con anterioridad a la emisión de la presente resolución, ni exime a sus representantes, directores o gerentes de la responsabilidad administrativa en que hubieren incurrido durante la administración del referido patrimonio fideicometido.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.gob.pe/smv).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Trust Sociedad Titulizadora S.A., en su calidad de fiduciario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU.
Razón:

**Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades**